

DOI: <https://doi.org/10.46296/yc.v8i14.0412>

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES COMPREHENSIVE REPARATION FOR VICTIMS OF SEXUAL CRIMES

Ponce-Vera Vicenta Agustina ¹

¹ Investigadora ecuatoriana independiente en ciencias jurídicas. Ecuador.
Correo: vicentaponcev8329@gmail.com

Resumen

La reparación integral es una herramienta fundamental en el ámbito del derecho individual y colectivo para la protección de las víctimas de delitos. Esta herramienta busca restituir los derechos vulnerados por actos violentos, ofreciendo una respuesta adecuada para mitigar el daño sufrido por las víctimas de delitos tipificados penalmente. Este estudio examina la relación entre la reparación integral de las víctimas y los delitos sexuales, subrayando que los órganos jurisdiccionales en materia penal deben implementar todas las medidas necesarias para garantizar una reparación integral. Esto implica no solo ordenar una indemnización económica, sino también adoptar medidas reparatorias que compensen los daños inmateriales resultantes del agravio sexual. El objetivo de la investigación es analizar la aplicación de la reparación integral a favor de las víctimas de delitos sexuales en la provincia de Manabí y evaluar si los órganos jurisdiccionales cumplen con los elementos de dicha reparación. Para ello, se llevó a cabo una búsqueda y análisis documental, permitiendo así atender el objetivo de la investigación y justificar su realización. Los resultados indican la necesidad de una capacitación continua en el tratamiento de las víctimas de estos delitos, con el fin de evitar la victimización secundaria o revictimización. Esta última contribuye, de manera indirecta, a un estado de impunidad o reincidencia, elementos indeseados por el ordenamiento jurídico penal.

Palabras claves: delitos sexuales, reparación integral de la víctima, libertad sexual y reproductiva.

Abstract

Comprehensive reparation is a fundamental tool in the field of individual and collective law for the protection of crime victims. This tool seeks to restore the rights violated by violent acts, offering an appropriate response to mitigate the damage suffered by victims of criminally classified crimes. This study examines the relationship between comprehensive reparation for victims and sexual crimes, highlighting that criminal jurisdictions must implement all necessary measures to guarantee comprehensive reparation. This implies not only ordering financial compensation, but also adopting reparatory measures that compensate for the non-material damages resulting from the sexual offense. The objective of the investigation is to analyze the application of comprehensive reparation in favor of victims of sexual crimes in the province of Manabí and evaluate whether the jurisdictional bodies comply with the elements of said reparation. For this purpose, a documentary search and analysis was carried out, thus allowing the objective of the research to be met and its conduct to be justified. The results indicate the need for continuous training in the treatment of victims of these crimes, in order to avoid secondary victimization or revictimization. The latter contributes, indirectly, to a state of impunity or recidivism, elements undesired by the criminal legal system.

Keywords: sexual crimes, comprehensive reparation for the victim, sexual and reproductive freedom.

Información del manuscrito:

Fecha de recepción: 23 de octubre de 2023.
Fecha de aceptación: 27 de diciembre de 2023.
Fecha de publicación: 10 de enero de 2024.





1. Introducción

La reparación integral, inicialmente desarrollada en el marco de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha sido reconocida en el derecho ecuatoriano. Esta figura jurídica garantiza a las víctimas de cualquier delito el derecho a la restitución in integrum. La reparación integral comprende las acciones que el Estado debe realizar para resarcir el daño durante y después del proceso penal, comenzando desde el momento en que se tiene conocimiento del delito, asegurando que ningún proceso judicial agrave la situación de la víctima (Benavides, 2019).

Esta institución jurídica ha sido desarrollada tanto doctrinalmente como en las normas infraconstitucionales y en la jurisprudencia ecuatoriana. Es necesario evaluar su plena vigencia y aplicación en el contexto de las víctimas de delitos sexuales. Los órganos jurisdiccionales competentes en materia penal deben implementar todas las medidas necesarias para garantizar la reparación integral, no limitándose

únicamente a la indemnización económica. Como ha sostenido la CIDH, aunque la indemnización es una de las medidas reparatorias, existen otras que buscan reparar los daños inmateriales generados por el agravio sexual.

Es imperativo realizar un análisis jurídico sobre la aplicación de esta figura en las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales en procesos penales que determinan la responsabilidad penal por delitos sexuales. Este análisis debe considerar los derechos fundamentales de las víctimas, así como los derechos constitucionales y legales reconocidos en el marco jurídico ecuatoriano, para verificar que las sentencias ordenan todas las medidas necesarias para materializar la reparación integral (Benavides, 2019).

En casos de delitos sexuales, es crucial destacar que la indemnización no es la única medida reparatoria. Existen otras medidas que buscan compensar el sufrimiento, las cuales son especialmente valoradas por las víctimas y sus familias por el grado de satisfacción que proporcionan. La reparación de daños materiales es



relativamente sencilla, ya que implica la restitución, reconstrucción o compensación de bienes tangibles. Sin embargo, garantizar la reparación integral en víctimas de delitos sexuales es más complejo debido a la incuantificabilidad del daño. Este perjuicio afecta gravemente la dignidad humana, la libertad y la integridad sexual, aspectos que no pueden ser fácilmente restituidos o reparados.

2. Implementación de Medidas Reparatorias en la Jurisdicción Penal para Víctimas de Delitos Sexuales

La implementación de medidas reparatorias en la jurisdicción penal para víctimas de delitos sexuales es un tema de crucial importancia en la administración de justicia contemporánea. Los delitos sexuales representan una violación grave a los derechos humanos y dejan secuelas profundas y duraderas en las víctimas, afectando su dignidad, integridad física, emocional y psicológica. En este contexto, la reparación integral emerge como una herramienta esencial para restituir, en la mayor

medida posible, el bienestar y los derechos de las víctimas (Vellaz et al., 2021). La reparación integral, tal como ha sido desarrollada en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y ahora reconocida en el derecho ecuatoriano, incluye no solo la indemnización económica, sino también una serie de medidas reparatorias que buscan atender el daño inmaterial y promover la recuperación y dignidad de las víctimas.

Si bien la indemnización económica es una componente importante, no es suficiente para abordar los complejos daños que sufren las víctimas de delitos sexuales. La reparación integral debe incluir medidas de rehabilitación, como el acceso a servicios médicos, psicológicos y psiquiátricos, que son esenciales para el proceso de recuperación de las víctimas. Además, la asistencia social y legal adecuada es crucial para asegurar que las víctimas puedan navegar por el sistema judicial sin revictimización y con el apoyo necesario para superar las barreras que puedan enfrentar (Waller, 2020).



Otra dimensión importante de las medidas reparatorias es la satisfacción, que incluye acciones simbólicas y concretas que reconocen el sufrimiento de las víctimas y buscan restaurar su dignidad. Esto puede incluir disculpas públicas por parte del Estado o de los perpetradores, la realización de actos conmemorativos y la creación de monumentos o espacios de memoria. Estas acciones no solo reconocen el daño sufrido por las víctimas, sino que también sirven para sensibilizar a la sociedad sobre la gravedad de los delitos sexuales y la importancia de la justicia y la reparación (Parodi, 2023).

La garantía de no repetición es otro componente crucial de las medidas reparatorias. Esto implica la implementación de políticas y programas que aseguren que los delitos sexuales no se repitan, tanto a nivel individual como estructural. En este sentido, es necesario fortalecer las instituciones judiciales y policiales para que puedan responder de manera efectiva y eficiente a estos delitos. La capacitación continua de jueces, fiscales, policías y otros funcionarios

del sistema de justicia es esencial para asegurar que comprendan la gravedad de los delitos sexuales y la importancia de una respuesta sensible y adecuada (Botero, 2020).

En la práctica, la implementación de estas medidas reparatorias enfrenta numerosos desafíos. Uno de los principales obstáculos es la falta de recursos adecuados para proporcionar una reparación integral. Los Estados deben asignar fondos suficientes y garantizar que estos recursos se utilicen de manera efectiva y eficiente. Además, es fundamental la existencia de un marco legal y político sólido que respalde y facilite la implementación de las medidas reparatorias. Esto incluye la armonización de las leyes nacionales con los estándares internacionales de derechos humanos y la creación de mecanismos de supervisión y evaluación para asegurar que las medidas reparatorias se apliquen de manera coherente y efectiva (Zamorano et al., 2021).



3. Evaluación de la Eficacia de la Reparación Integral: Un Enfoque en los Delitos Sexuales

La reparación integral en casos de delitos sexuales no puede limitarse a la compensación económica. Si bien la indemnización financiera es una componente esencial, no es suficiente para abordar el impacto profundo y multifacético de estos delitos (León & Aizpurúa, 2020). Las víctimas de delitos sexuales experimentan daños físicos, psicológicos y sociales que requieren una respuesta multifacética. Por lo tanto, la efectividad de la reparación integral debe evaluarse en función de la implementación y accesibilidad de servicios médicos, psicológicos y de apoyo social. Estos servicios deben ser accesibles y estar diseñados para atender las necesidades específicas de las víctimas, proporcionando un apoyo continuo y sensible a lo largo del proceso de recuperación.

La satisfacción incluye medidas simbólicas y concretas que reconocen el sufrimiento de las víctimas y buscan restaurar su dignidad. La efectividad de estas

medidas puede evaluarse a través de la participación de las víctimas en procesos de justicia restaurativa, la emisión de disculpas públicas, y la realización de actos conmemorativos. Estas acciones no solo tienen un valor simbólico importante, sino que también pueden tener efectos terapéuticos, ayudando a las víctimas a procesar su trauma y a sentirse reconocidas y apoyadas por la sociedad (Arizaga & Ochoa, 2021).

La garantía de no repetición es otra dimensión esencial de la reparación integral. Esta garantía implica la implementación de políticas y programas que prevengan futuros delitos sexuales y aseguren que las instituciones respondan de manera efectiva y adecuada a tales delitos. La evaluación de la eficacia en este ámbito puede centrarse en la capacitación continua de jueces, fiscales y policías, así como en la existencia de mecanismos de supervisión y rendición de cuentas. Además, es fundamental analizar el impacto de las campañas de sensibilización y educación pública en la reducción de la incidencia de delitos sexuales y en la promoción



de una cultura de respeto y equidad de género (Martín et al., 2024).

Un aspecto crítico en la evaluación de la reparación integral es el enfoque individualizado de las medidas reparatorias. Cada víctima de delito sexual experimenta el trauma de manera única, y las respuestas del sistema de justicia deben ser igualmente únicas y adaptables. La eficacia de la reparación integral puede medirse a través de la flexibilidad y adaptabilidad de las medidas implementadas. Esto incluye la provisión de protección especial para víctimas en riesgo, la relocalización en casos de amenazas continuas, y la provisión de educación y capacitación laboral para ayudar a las víctimas a reconstruir sus vidas. La satisfacción de las víctimas con las medidas reparatorias adoptadas y su percepción de justicia y apoyo pueden servir como indicadores clave de la eficacia (Haro & Sebastián, 2023). La implementación efectiva de la reparación integral enfrenta desafíos significativos. Uno de los principales obstáculos es la insuficiencia de recursos. Los Estados deben asignar fondos adecuados y asegurar que

estos recursos se utilicen de manera eficiente para proporcionar una reparación integral efectiva. Además, es necesario un marco legal y político sólido que respalde y facilite la implementación de estas medidas. La armonización de las leyes nacionales con los estándares internacionales de derechos humanos y la creación de mecanismos de supervisión y evaluación son esenciales para asegurar que las medidas reparatorias se apliquen de manera coherente y efectiva.

4. Conclusiones

La reparación integral es un derecho fundamental reconocido tanto a nivel internacional como nacional. Este derecho debe ser garantizado no solo mediante indemnizaciones económicas, sino también a través de una serie de medidas que aborden los daños físicos, psicológicos y sociales sufridos por las víctimas. La legislación ecuatoriana, al incorporar estos principios, avanza hacia un sistema más justo y humano para las víctimas de delitos sexuales.

Los daños ocasionados por los delitos sexuales son complejos y multifacéticos. Por lo tanto, la reparación integral debe ser igualmente multidimensional, incluyendo servicios médicos, psicológicos, de apoyo social, y medidas de satisfacción y no repetición. Este enfoque integral es crucial para atender de manera efectiva las necesidades de las víctimas y promover su recuperación.

Las medidas de satisfacción, como disculpas públicas y actos conmemorativos, juegan un papel crucial en el reconocimiento del sufrimiento de las víctimas y en la restauración de su dignidad. Asimismo, las garantías de no repetición, que incluyen la capacitación continua de los operadores de justicia y la sensibilización de la sociedad, son fundamentales para prevenir futuros delitos sexuales y asegurar una respuesta adecuada por parte del sistema judicial.

Bibliografía

- Arizaga-Tobar, D. F., & Ochoa-Rodríguez, F. E. (2021). El derecho a la no revictimización en el delito de violación. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables)*. ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 6(3), 393-415.
- Benavides Benalcázar, M. M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso pena. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), págs. 410-420. Obtenido de *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 410-420.: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500410&lng=es&tlng=es.
- Botero Muñoz, M. A. (2020). La prueba anticipada testimonial en víctimas de delitos sexuales como herramienta eficaz para evitar la re victimización y asegurar la veracidad de la prueba.
- Haro, P., & Sebastián, J. (2023). El tratamiento procesal a las víctimas de delitos de violación sexual en el Ecuador (Bachelor's thesis, Ambato:



Universidad Tecnológica
Indoamérica).

León, C. M., & Aizpurúa, E. (2020). Culpabilización a las víctimas de delitos: alcance y factores asociados. *Revista Internacional de Sociología*, 78(1).

Martín, P. L., Marmolejo, I. I., Tatay, M. D. C. M., Bernabé, G., & Valero, M. (2024). El impacto de la victimización secundaria en víctimas de violencia sexual: una revisión sistemática. *Anuario de Psicología*, (54/1), 29-44.

Parodi Ambel, K. (2023). Abordando los sesgos contra las mujeres víctimas de delitos sexuales en el Poder Judicial chileno: un estudio de caso. *Derecho PUCP*, (90), 139-187.

Vellaz Zamorano, A., Navas Macho, P., & de Araoz Sánchez-dopico, I. (2021). Las personas con discapacidad intelectual como víctimas de delitos contra la libertad sexual: una realidad invisible.

Waller, I. (2020). Derechos para las víctimas del delito. *Inacipe*.

Zamorano, A. V., Macho, P. N., & Sánchez-Dopico, I. D. A. (2021). Las personas con discapacidad intelectual como víctimas de delitos contra la libertad sexual: una realidad invisible. *Siglo Cero*, 52(1), 7-26.